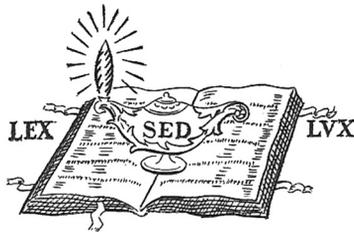


ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES

ANALES

SEGUNDA ÉPOCA
AÑO LXV - NÚMERO 58
2020



BUENOS AIRES

**ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES DE BUENOS AIRES**

Presidente

Académico Dr. ROBERTO E. LUQUI

Vicepresidente

Académico Dr. EMILIO P. GNECCO

Secretarios

Académico Dr. JOSÉ W. TOBIAS
Académico Dr. EDUARDO A. SAMBRIZZI

Tesorero

Académico Dr. ALBERTO B. BIANCHI

COMISIÓN DE PUBLICACIONES

Director Honorario

Académico Dr. JAIME L. ANAYA

Director de Publicaciones

Académico Dr. GREGORIO BADENI

Vocales

Académico Dr. JOSÉ W. TOBIAS

Académico Dr. ALBERTO B. BIANCHI

ÍNDICE

ANALES 2020

I. COMUNICACIONES EN SESIONES PRIVADAS

<i>El enriquecimiento sin causa y la compensación económica como instrumentos usados por la jurisprudencia para decidir cuestiones patrimoniales derivadas de la unión convivencial.</i> Comunicación de la Académica doctora Aída R. Kermelmajer de Carlucci, en la sesión plenaria del 13 de agosto de 2020	17
<i>Balance de la aplicación del Código Civil y Comercial a cinco años de su entrada en vigencia.</i> Comunicación del Académico Julio César Rivera, en la sesión plenaria del 27 de agosto de 2020	47
<i>La Terapia Experimental y la Pandemia.</i> Comunicación del Académico José W. Tobías, en la sesión plenaria del 24 de septiembre de 2020	91
<i>La anomia argentina y una tarea impostergable.</i> Comunicación del Académico Carlos A. Etala, en la sesión plenaria del 8 de octubre de 2020	115
<i>El Juicio por Jurados ante la reforma judicial.</i> Comunicación del Académico Alberto Ricardo Dalla Vía, en la sesión plenaria del 22 de octubre de 2020	127

<i>La cuestión de la justicia en el Edipo rey de Sófocles.</i> Comunicación del Académico Siro M. A. de Martini, en la sesión plenaria del 12 de noviembre de 2020	143
<i>Del voluntarismo jurídico a la razón práctica en el derecho.</i> Comunicación del Académico Rodolfo Vigo, en la sesión plenaria del 26 de noviembre de 2020	171
<i>El cuidado y control de las instituciones del Estado mediante el Derecho.</i> Comunicación del Académico Jorge Reinaldo Vannossi, en la sesión plenaria del 3 de diciembre de 2020 . .	191

II. ACTIVIDADES DE LOS INSTITUTOS

Instituto de Derecho Administrativo	211
Instituto de Derecho Civil	221
Instituto de Derecho Constitucional <i>Segundo V. Linares Quintana</i>	225
Instituto de Derecho Internacional Público	229
Instituto de Derecho Penal	231
Instituto de Derecho Procesal	233
Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	235

III. OTRAS DISERTACIONES Y TRABAJOS

<i>Transformaciones Sociales y ¿Crisis del Derecho?</i> Comunicación preparada por el Académico Mariano Gagliardo, para la sesión plenaria del 23 de abril de 2020, que luego fue suspendida por razones de COVID-19	239
<i>La Autonomía en jaque... y la Constitución también.</i> Comentario al fallo “Lanzieri” y otras consideraciones, trabajo inédito del Académico Julio César Rivera, que forma parte de una obra que dirige el Académico de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Daniel Pizarro .	255

- ¿Es constitucional la norma que impone a los empleadores privados el pago íntegro de sus remuneraciones a los trabajadores afectados por el aislamiento preventivo y obligatorio?,* trabajo elaborado por el Académico Carlos Alberto Etala ante la propuesta de la Presidencia del 21 de abril de 2020 de abordar temas vinculados con la pandemia de COVID-19 281
- La crisis y la incertidumbre en la época del COVID-19.* Texto elaborado por el Académico Enrique M. Falcón, ante la propuesta de la Presidencia del 21 de abril de 2020 de abordar temas vinculados con la pandemia de COVID-19. 287
- Los recursos limitados y el «amparo» como instrumento de acceso a la salud.* Texto elaborado por la Académica Aída R. Kemelmajer de Carlucci, ante la propuesta de la Presidencia del 21 de abril de 2020 de abordar temas vinculados con la pandemia de COVID-19. 293
- Pandemia y dignidad de la persona humana.* Texto enviado por el Académico Alfonso Santiago, para la Revista de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional y presentado a la Academia ante la propuesta de la Presidencia del 21 de abril de 2020 de abordar temas vinculados con la pandemia de COVID-19 341
- Una sociedad cada vez más desprotegida ante un Leviatán cada vez más poderoso.* Disertación del Académico Alberto B. Bianchi, en representación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, en el IX Encuentro Interacadémico 2020 sobre “Pandemia. Los múltiples desafíos que el presente le plantea al porvenir” 351

IV . HOMENAJES

- Doctor Gregorio Badeni.* Resolución del 15 de septiembre de 2020 373

<i>Palabras pronunciadas por el presidente</i> , Académico Roberto E. Luqui	375
Con motivo del fallecimiento del expresidente Dr. Gregorio Badeni. “ <i>De un Presidente a otro Presidente</i> ”, por el Académico Jorge Reinaldo Vanossi	377

VI. DECLARACIONES Y DICTÁMENES

Declaración en defensa de la vida y petición de veto	383
Declaración de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires sobre el papel del Equipo de Salud durante la pandemia COVID-19	385
Declaración sobre la creación de un Observatorio de la Desinformación y la Violencia Simbólica en Medios y Plataformas Digitales (NODIO)	387

LA ANOMIA ARGENTINA Y UNA TAREA IMPOSTERGABLE

POR CARLOS ALBERTO ETALA¹

I. La anomia argentina

Es ampliamente reconocido en todos los círculos interesados en el tema que la primera investigación seriamente fundada sobre la “anomia argentina” fue realizada por Carlos Santiago NINO, abogado recibido con diploma de honor en la Universidad de Buenos Aires y doctorado en jurisprudencia en la Universidad de Oxford. Esta investigación fue publicada en 1992 con el título de “Un país al margen de la ley —Estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino”².

La definición léxica del vocablo “anomia” que nos brinda el Diccionario de la Lengua Española (Real Academia Española, 23^a edición, 2014) y que parte de su etimología griega es simplemente la de “ausencia de ley” y su significación vinculada con las disciplinas de la psicología y sociología la presenta como el “conjunto de situaciones que derivan de la carencia de normas sociales o de su degradación”. Como es sabido el concepto científico de “anomia” fue formulado por primera vez por el sociólogo francés

¹ La presente comunicación corresponde a la sesión plenaria de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires del 8 de octubre de 2020 realizada por la plataforma Zoom.

² NINO, Carlos Santiago, “Un país al margen de la ley” Emecé Editores, Buenos Aires, 1992.

Emile DURKHEIM, en su obra “La división del trabajo social”³, publicada en 1893 y posteriormente, en “El suicidio”⁴ de 1897, investigación ésta en la que da al concepto una mayor densidad teórica y en la que distingue tres tipos de suicidios, el “altruista”, el “egoísta” y el “anómico”, este último caracterizado por la existencia de una ruptura con las normas, reglas y valores que existen en una determinada sociedad. Puede sostenerse que la existencia de un sistema normativo brinda a los individuos un marco de referencia, es decir, un marco de esquemas sociales que les permite orientarse en forma adecuada en la vida comunitaria. Cuando ese sistema normativo se debilita, se produce el estado de anomia en la vida social que lesiona la cohesión y resiente la “conciencia colectiva”⁵.

Si DURKHEIM describió el suicidio “anómico”, no resulta arriesgado sostener que la Argentina anómica es una sociedad “autodestructiva” y, a largo plazo “suicida”, en el sentido de que lejos de avanzar a fin de realizarse plenamente tanto en su aspecto material como espiritual, se encamina lentamente por el sendero de su total frustración como sociedad y como Nación.

NINO sostiene que la existencia en la sociedad argentina de una pronunciada tendencia general a la ilegalidad y a la anomia resulta bastante fácil de percibir. Desde luego ejemplifica con las rupturas constitucionales producidas desde 1930 hasta la restauración constitucional de 1983 y la violencia política existente en algunos tramos de nuestra historia que desconoció todo límite ético y jurídico. Pero agrega a ello, casos menos dramáticos: la imagen externa de una sociedad que está dada por cómo se transita por sus calles y rutas, cómo se mantiene el aseo en los lugares públicos y cómo se cuida la estética urbana. Refiere también que no resulta fácil encontrar otros lugares en que se dé un desprecio mayor por las normas que rigen la producción de desperdicios y la contaminación del ambiente y las excepciones que se otorgan al código de edificación urbana y la admisión de violaciones a las normas edilicias por motivos diferentes al bien de la comunidad. Alude también a la principal obligación comunitaria que es la de pagar los impuestos y da cuenta de que la evasión tributaria se encuentra entre las más elevadas del mundo y la corrupción de los funciona-

³ DURKHEIM, Emile, “La división del trabajo social” (dos tomos), Planeta-Agostini, Barcelona, 1985.

⁴ DURKHEIM, Emile, “El suicidio - Estudio de sociología”, Losada, Buenos Aires, 2004.

⁵ PALERMO, Alicia T., en DI TELLA, Torcuato S. y otros, “Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas”, Ariel, Buenos Aires, 2004.

rios y empleados públicos de todos los niveles es cosa usual; tampoco está exenta de ella la misma actividad privada. La inflación que la Argentina ha soportado durante décadas y, que, sin duda, afectó y afecta la inversión productiva ha constituido una forma de financiar el gasto público que fue reemplazando al genuino ingreso tributario, considerablemente disminuido por obra de, la ya mencionada, evasión impositiva⁶.

Es evidente, sin embargo, que los más graves actos anómicos han estado constituidos por los sucesivos golpes de estado de origen militar que arrasaron con gobiernos civiles elegidos constitucionalmente, por las consecuencias nefastas que tuvieron sobre la conciencia colectiva en cuanto al respeto de las jerarquías y valores de la democracia constitucional en el seno mismo del ámbito ciudadano en todos sus niveles. Para ilustrar este aspecto de la ilegitimidad las sucesivas rupturas constitucionales acaecidas en la República Argentina me parece demostrativo transcribir parte del informe que el llamado “Grupo de Trabajo 25 de Mayo” produjo y entregó el 17 de setiembre de 1979 a la Junta Militar y al Presidente del llamado “Proceso de Reorganización Nacional”. El documento entregado en esa oportunidad estaba suscripto por José Antonio ALLENDE, José Manuel AVELLANEDA, Roque CARRANZA, Carlos CORREA ÁVILA, Ernesto CORVALÁN NANCLARES, Carlos A. IMBAUD, Juan Pablo OLIVER, Marcelo SÁNCHEZ SORONDO, Basilio SERRANO, Francisco H. UZAL y Jorge Reinaldo VANOSI. Es el Académico Dr. Jorge Reinaldo VANOSI, quien lo transcribe en su obra “Constancias y vivencias”, en el Capítulo titulado “El Proceso”, punto 3 denominado “El problema de la legitimidad y los regímenes emanados de actos de fuerza”. En este tramo el mencionado documento dice así: “Todo gobierno, todo régimen que aspire a concitar la obediencia, necesita ser legítimo. Y aunque las formas de legitimidad difieran según las condiciones del medio político y social, la calidad de legítimo se predica de los regímenes y gobiernos que son representativos en el sentido de que asumen valores históricos y actuales de la Nación y gozan, por tanto, de esa autoridad emanada de su prestigio, del ascendiente que proviene de la confianza, y que, traducida en la aceptación de los gobernados, equivale al consenso general del pueblo... Desde 1955 no es otro el modelo adoptado por las técnicas del golpe de Estado practicadas en el país. Tanto la Revolución Libertadora como la Revolución Argentina consagraron como “derecho de revolución” sendos lineamientos normativos dictados en función de fines salvíficos los

⁶ NINO, obra citada en nota 1, págs. 25 a 27.

cuales se anteponían, mientras tanto, a las garantías y al régimen de la Constitución”⁷.

Que la situación descrita por NINO persiste en la Argentina de la actualidad -aunque no felizmente el aspecto relativo a los golpes de estado- es un hecho público y notorio y resulta creciente la conciencia colectiva de que se trata de un estadio social que resulta imperativo superar. El periodista Jorge FERNÁNDEZ DÍAZ, en un artículo publicado en el diario “La Nación” el 8 de septiembre de 2019 habla del nuestro como “un país donde imperan las mafias y los atajos” y otro artículo publicado en el mismo diario el día 1º de octubre de 2019, cuyo autor es Manuel ÁLVAREZ TRONGÉ, titulado “Una crisis, más allá de lo económico”, señala que existe “un factor cultural que excede a la economía y que en gran medida está en la génesis de todos nuestros problemas como sociedad: la anomia argentina, la degradación de las normas y la falta de respeto que ella supone”. Hugo ALCONADA MON, conocido periodista del diario “La Nación”, quien publicó en el 2019 una obra titulada “La raíz de todos los males” en la que se propone describir un sistema montado de corrupción y de impunidad en nuestra República Argentina, en donde “los fiscales no investigan, los jueces no juzgan, los organismos de control no controlan, los sindicalistas no representan a sus trabajadores, los empresarios no compiten, la policía no reprime el delito y los periodistas no informan”, con excepciones en todos los campos, —muy dignas, por cierto—, cala muy hondo en las manifestaciones de la anomia argentina en el núcleo del Estado y del poder y de la sociedad.

Otro periodista del mismo medio de prensa, Héctor M. GUYOT, en un artículo publicado el 8 de diciembre de 2019 titulado “Sin regla ni ley, el otro no es un semejante, sino una amenaza”, expresa: “Carlos NINO definió a la Argentina como un país al margen de la ley. Antes que obediencia a la autoridad estatal, la ley es básicamente respeto al otro. Esa ley que establece las reglas de convivencia permite a los miembros de una comunidad predecir aquello que pueden esperar de sus semejantes. Allí donde la ley se observa, se vive en la confianza. Donde no la hay, el otro es un potencial peligro y se vive en el miedo. Así vivimos en buena medida los argentinos, sobre todo aquellos que habitamos en las grandes urbes. Esta tendencia a la ilegalidad consentida, en la que cada cual prevalece —o sobrevive- como

⁷ VANOSSI, Jorge R., “Constancias y vivencias”, Grupo Argentinidad, Buenos Aires, 2019, pág. 34.

puede, viene de muy lejos y ha contaminado nuestra cultura”. Agrega más adelante: “Se ha ido perdiendo, además, el respeto por la palabra. La erosión del lenguaje ha actuado como un disolvente social importante. Cuando se pierde la correspondencia entre la palabra y las cosas, cuando lo que decimos no apunta hacia la verdad sino hacia el mero interés propio en una lucha sin ley, malversamos un activo imprescindible: aquel que permite un diálogo sincero y tolerante entre las distintas visiones que siempre afloran en una sociedad abierta”.

En el mismo diario, Héctor M. GUYOT, en otro artículo titulado “Gesell, espejo de una cultura exhausta” (“La Nación”, 25 de enero de 2020), en el que comentaba el resonante caso del homicidio cometido en la ciudad bonaerense de Villa Gesell por un grupo de muchachos contra un joven indefenso, afirma lo siguiente: “En un país donde la ley pesa poco, todo vale para imponerse sobre el otro y someterlo. En primer lugar, el poder puro y duro del más fuerte sobre el más débil. Y más todavía si ese poder garantiza luego la impunidad”.

En la misma línea de pensamiento, Oscar OSZLAK, —investigador titular del Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) en el área política y gestión pública—, en un artículo titulado “El uso permanente del discurso del miedo” (publicado por el diario “La Nación”, 14 de octubre de 2019), se pregunta por qué en otras sociedades no existen los miedos que experimentamos los argentinos, y da la siguiente respuesta: “Parece obvio que el temor se difunde y generaliza allí donde las instituciones no funcionan. La gobernabilidad de una sociedad civilizada se funda en la vigencia de un sistema normativo que haga previsible la conducta de sus integrantes en todas las esferas de la interacción social; normas que reconozcan derechos e impongan límites respecto a lo que cada uno puede o no hacer. Vigencia significa observancia de esas normas y sanción cuando no se cumplen. Esa sanción es, en principio jurídica, y su responsable es el Estado. Si el Estado no sanciona, o, peor aún, si también incurre en inobservancia, desaparece toda previsibilidad sobre el comportamiento ajeno, la situación se vuelve anómica y aparece el temor a que los que consideramos nuestros derechos sean desconocidos, menoscabados u objeto de alguna transgresión por parte de terceros, incluyendo al Estado”. Los comentarios de OSZLAK pretendían sacar conclusiones acerca de la inesperada respuesta que dio, en una ocasión, el expresidente de Brasil, Fernando Henrique CARDOSO, cuando un periodista de nuestro país le preguntó: “a qué debemos temer en la Argen-

tina” y el estadista brasileño contestó de manera contundente: “A ustedes mismos”.

Señala OSZLAK que, en “Un país al margen de la ley”, Carlos NINO observó que la anomia surge cuando la satisfacción de los intereses de una comunidad depende del cumplimiento de las normas, pero una parte significativa no las cumple. Y esta situación puede incluir la inobservancia de normas morales, jurídicas, religiosas o sociales que, en ausencia de sanción y consecuente impunidad, abre la posibilidad de comportamientos transgresores. En tales circunstancias se debilita el miedo a colocarse al margen de la ley, pero nace el miedo a la idéntica conducta ajena. Porque el ancestral temor al semejante es proverbial en una sociedad salvaje, donde rige la ley de la selva. Agrega OSZLAK que “en el fondo, quienes evaden impuestos saben que otros deberán cubrir su falta de contribución; quienes circulan por la banquina son conscientes de que demorarán a quienes circulan por donde corresponde; quienes fugan divisas no ignoran que, si su comportamiento se generaliza, la situación financiera del país se agravará. Y aunque existen normas que sancionan esas conductas, saben que “zafarán” del improbable castigo porque, además “todos lo hacen”. El objetivo es “salvarse”, verbo que aquí pierde sus connotaciones religiosas. La “salvación” suele llegar a través de la transgresión, por gracia del “curro”, la viveza criolla o los hombres venales”.

Concluye OSZLAK que “un país al margen de la ley puede terminar siendo un país al borde del abismo, porque acentúa la desconfianza en las instituciones, promueve las prácticas corruptas y contribuye a la parálisis social”. El mismo autor se pregunta: ¿Cómo se logra superar la anomia, asegurar el imperio de la ley y erradicar las formas de transgresión que corroen el tejido social?: La respuesta simple sería “con un Estado que funcione”, objetivo todavía inalcanzado. Otra vía posible sería la demanda ciudadana, que también requiere ser promovida desde el propio Estado a través de acciones de concientización sobre el rol de la sociedad civil en la consolidación de la democracia”.

No obstante, NINO enfatiza en un aspecto de la realidad argentina que —hasta ese momento— no había sido destacada con la debida intensidad. En efecto, expresa con acierto: ***“No obstante la omnipresencia de situaciones de ilegalidad en nuestro país, generalmente no las asociamos con la reversión de nuestro desarrollo económico y político. Sin embargo, po-***

*demos observar que muchos de los factores que se suelen señalar como relevantes para explicar la involución del desarrollo argentino están íntimamente asociados con situaciones de ilegalidad*⁸. Agrega que el tipo de ilegalidad generalizada que nos afecta implican efectos sociales en los que todos resultan perjudicados por la situación de ilegalidad. Cita a Jon ELSTER quien afirma que “las normas son el cemento de la sociedad” por lo que preservan la integridad social y hacen posible la subsistencia de las sociedades. En suma, necesitamos ciertas normas para satisfacer adecuadamente los fines de la sociedad.

Vale decir, que la vigente realidad de una sociedad anómica como la argentina produce un doble efecto negativo: a) conspira contra una convivencia social satisfactoria de sus habitantes; b) es un obstáculo -hasta ahora insuperable- en el pleno desarrollo político, económico y social de la comunidad nacional en su conjunto.

Por tales motivos es indispensable identificar las situaciones de anomia o ilegalidad que afectan a cada uno de los sectores de la realidad nacional puesto que producen ineficiencia social y consecuentemente afectan el pleno desarrollo de las personas que constituyen nuestra comunidad y también la plena realización de nuestra sociedad como tal.

Para individualizar los distintos sectores de la realidad nacional y social de nuestro país enumeraremos los diversos aspectos en que la anomia los afecta, que, a grandes rasgos, son los siguientes: 1) la anomia en la vida institucional; 2) la economía informal; 3) la evasión impositiva; 4) la evasión laboral y de la seguridad social; 5) la corrupción administrativa y judicial; 6) la anomia en las actividades civiles, comerciales y productivas; 7) la anomia en la convivencia ciudadana, específicamente, en el tránsito y en el respeto mutuo que se deben las personas; 8) la anomia judicial.

Con el objeto de ejemplificar, —solo brevemente—, algunos de los aspectos más manifiestos de las distintas formas de anomia enunciadas precedentemente, pasaremos a referirnos a ellas con más detenimiento: 1) la anomia en la vida institucional argentina se manifestó gravemente a partir del golpe de estado de 1930 y los sucesivos golpes militares y algunos cívico-militares ocurridos posteriormente hasta la restauración constitucional en 1983. Son evidentes los efectos perniciosos que estas transgresiones pro-

⁸ NINO, obra citada en nota 1, pág. 26.

dujeron en la vida colectiva del conjunto de los ciudadanos habida cuenta de que fueron las fuerzas armadas y de seguridad —las que por definición deben ser custodia de la República, de la Constitución, de sus normas y de las autoridades elegidas legítimamente— las que trastornaron la escala jerárquica de los valores normativos y morales de la sociedad con los consiguientes efectos nocivos en la vida de la población civil, como el relajamiento de la moral pública, el aumento de la delincuencia y el acrecentamiento de la violencia como forma de dirimir los conflictos y las controversias políticas. La restauración constitucional no constituyó suficiente freno a esos excesos, porque, —aunque disminuyera la violencia manifiesta— se mantuvieron en la vida pública, institucional y social muchos procedimientos sinuosos de manipulación de las normas y de las personas para obtener finalidades políticas o electorales no siempre legítimas; 2) la “economía informal”, también llamada “oculta”, “irregular”, “clandestina”, “subterránea” o “sumergida”, o sea aquella que funciona al margen de la ley y de los contralores estatales, se encuentra ampliamente extendida en Argentina y perjudica seriamente al erario público, a los habitantes en general, a los trabajadores y a la seguridad social; 3) la evasión impositiva es uno de los principales efectos de la economía informal y ocasiona un grave daño a la acción recaudatoria del Estado que ve afectado su posibilidad de prestar servicios públicos adecuados y eficientes debido a la sustracción de fondos que deberían normalmente acrecer el erario público, con el consiguiente perjuicio a los usuarios, consumidores y beneficiarios de la acción social y prestacional del Estado y por la competencia desleal que acarrea para los empresarios y agentes económicos que cumplen debidamente con las normas; 4) La evasión laboral y de la seguridad social es otro efecto negativo de la economía informal y de la evasión impositiva puesto que con tal fin se oculta a la recaudación estatal la totalidad o de manera parcial la actividad económica, circunstancia que origina la proliferación del empleo no registrado en forma total —en el que se incluye la explotación del trabajo infantil— o parcial y la consiguiente elusión de fondos que tendrían como naturales destinatarios a los trabajadores dependientes o al sistema de seguridad social que es el que —con sus fondos— provee las prestaciones para cubrir las contingencias de vejez, invalidez y muerte, cargas de familia, riesgos del trabajo, y desempleo; 5) La corrupción administrativa y judicial perjudica gravemente la calidad de vida de los ciudadanos tanto en su aspecto individual como social, provocando desprotección, costos crecientes y permitiendo la difusión de conductas antisociales que dañan material y

moralmente a la población; 6) la anomia en las actividades civiles, comerciales y productivas también perjudica seriamente la calidad de vida de los habitantes, afecta la fe, la moral y la credibilidad pública sembrando la falta de sinceridad en las actividades cotidianas de los ciudadanos; 7) la anomia en el campo de la salud, expresada en la realización de tratamientos o la práctica de operaciones quirúrgicas innecesarias y en el cuidado de sí mismo de los ciudadanos manifestada en los altos índices de consumo de alcohol y drogas; 8) la anomia en el tránsito es solo un aspecto más de la falta de sumisión de los habitantes a las normas y reglas vigentes en este ámbito, que, en el caso, perjudican la celeridad en el traslado y la comunicación y que, de manera permanente, ocasionan accidentes, muertes, lesiones y daños de todo tipo.

Sin embargo, la anomia más destructiva es sin lugar a dudas es la anomia judicial porque compromete a quienes tienen la casi sagrada función de impartir justicia y dar concreción al imperativo más importante que puede regir en la vida de una sociedad que es el imperio del derecho.

II. Una tarea que no admite demoras

Si la anomia produce tantos efectos negativos en la vida individual y familiar que se proyecta ineludiblemente en la vida social afectando al conjunto de la sociedad argentina impidiendo o postergando su desarrollo en plenitud tanto en el plano material como en el espiritual y cultural, la tarea que no admite demoras es la de iniciar y proseguir sin descanso un combate contra un mal que es indispensable eliminar o, en todo caso, disminuir en los efectos más perniciosos que produce sobre cada uno de los habitantes, sobre las familias, los sectores económicos y sociales y el colectivo de la comunidad argentina.

Presupuesto necesario para acometer esta lucha indeclinable contra la anomia es realizar un diagnóstico lo más exacto posible de la situación de partida, identificar las áreas más afectadas por la falta de cumplimiento de

las normas e individualizar y disponer los instrumentos que sean menester para emprender con éxito un decidido combate contra ese flagelo.

Como señala NINO, existen muchas clases diferentes de normas o reglas: normas morales, normas jurídicas o leyes, normas sociales, usos y costumbres, reglas de juego, reglas técnicas, reglas gramaticales y otras más. Algunas de estas son relevantes para las situaciones de anomia social y otras, no⁹. En todos los ámbitos de la realidad donde cada una de estas normas rigen o imperan pueden detectarse similares conductas de inobservancia. Desde luego la importancia será digna de destacar según el orden de actividad en la que se produzca, pero cabe observar, sin embargo, que la inobservancia inicial en un área -aparentemente fútil- puede trasladarse tarde o temprano a otra o a otras áreas de mayor significación. Por ejemplo, pequeñas “vivezas criollas”, o formas de agrupamiento —por ejemplo, las llamadas “barras bravas”— que se ensayan en un partido de fútbol puede —y de hecho sucede— trasladarse a distintas especialidades del deporte o aun peor a otros ámbitos de la realidad social, como las asociaciones civiles, entidades empresarias y sindicales.

Una tarea esencial en este combate nos corresponde a nosotros los juristas, pero acompañados por colaboradores auxiliares provenientes de distintas disciplinas que complementan los estudios y las soluciones jurídicas, como por ejemplo, de la economía, la sociología, la psicología social, las ciencias de la comunicación, entre otras, para dotar a este combate de las bases indispensables para elaborar un plan de acción, instrumentarlo debidamente y ejecutarlo con éxito.

Para cumplir cabalmente este desafío correctivo es necesario afrontar tres campos de acción, a saber: a) el educativo o preventivo; b) los acuerdos consensuados en diferentes áreas de la realidad social, especialmente las asociaciones civiles, empresarias y sindicales y las instituciones públicas; c) el despliegue del poder sancionatorio del Estado cuando se advierta que los pasos anteriores no han dado los frutos esperados.

Para cumplir la primera etapa, esta es, la educativa o preventiva, es indispensable disponer de la acción no sólo del Estado nacional y de los Estados, provinciales y municipales, sino también de las instituciones de enseñanza y educativas, públicas y privadas, de todos los niveles y princi-

⁹ NINO, obra citada en 1, pág. 28.

palmente de los medios de comunicación sociales, también, tanto públicos como privados.

La misión de obtener acuerdos consensuados por sector corresponde tanto al Estado nacional como a los Estados, provinciales y municipales, pero también y seguramente de manera trascendente a las mismas instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles, fundaciones, cámaras empresarias, sindicatos, clubes, etcétera, que se unan para brindar apoyo a esta fundamental iniciativa.

La tercera acción, que es la de ejercer el poder sancionatorio, y que institucionalmente corresponde al Estado, no ha de excluir la colaboración decisiva de los juristas quienes debemos prestar -junto con especialistas de otras ciencias y técnicas- nuestro concurso en la elaboración de diagnósticos correctos en cada área de actividad, sino también y principalmente brindar asesoramiento sobre cómo debe desplegarse instrumentalmente la potestad sancionatoria del Estado en cada una de las áreas atañidas.

Lo ideal consistiría en lograr la concreción de un “Programa Nacional de Lucha contra la Anomia” que centralice y coordine todos los esfuerzos de una tarea que debe juzgarse indispensable emprender y cuyo comienzo debe concretarse cuanto antes.

En el Estatuto de nuestra Academia Nacional en su Capítulo II, en el art. 2 donde se definen sus finalidades, se dice: “Son sus fines: 1) “Estudiar las cuestiones relacionadas con el derecho y las ciencias sociales, que se promuevan en su seno...” y en el 3) “Propender al progreso del país mediante el perfeccionamiento de su régimen legal”. Es evidente que no basta el perfeccionamiento del régimen legal argentino si las instituciones que tienen a cargo la aplicación efectiva de las normas, no la concretan.

La Academia Nacional está integrada por especialistas en derecho constitucional, político, administrativo, civil, comercial, penal, tributario, internacional, teoría del derecho, procesal y derecho del trabajo y de la seguridad social, vale decir, prácticamente en todas las áreas de la realidad normativa dentro de las cuales es posible identificar con el mayor grado de precisión posible los aspectos y manifestaciones más graves de la conducta social anómica.

Si la evolución o el desarrollo social puede definirse como el paso de estadios menos perfectos y equitativos de convivencia social a otros más perfectos y equitativos, resulta indispensable que —como comunidad que pretende su realización plena, tanto material como espiritual—, sus integrantes procuremos desplegar los más intensos esfuerzos para elevar al mayor grado posible el nivel de perfección de nuestro sistema social e institucional.

Corresponde, entonces, a nuestra Academia, que entre sus atribuciones estatutarias incluye también la de “realizar todos los actos jurídicos y culturales conducentes al cumplimiento de sus propósitos” (Estatuto, Capítulo II, Art. 3, 1), la tarea de elaborar las bases de un “Programa Nacional de Lucha contra la Anomia”, que contemple las siguientes acciones: a) la identificación por los académicos de cada una de las ramas jurídicas representadas en esta institución, un diagnóstico lo más completo posible de los problemas concretos que —en relación con la anomia general— se produce en cada una de las área específicas; b) un análisis de las posibles acciones a desarrollar en cada ámbito específico en los cuales esas deficiencias anómicas han sido identificadas; c) la enumeración de los medios e instrumentos necesarios para concretar en los hechos las acciones indispensables para combatir el flagelo de la anomia que nos afecta.